

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5586

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0989

RÍO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto N° 0900/21 y DNU N° 494/21, Expte. N° 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial en consonancia con el orden nacional ha implementado normas en materia de emergencia sanitaria por la transmisión del virus COVID-19 rigiendo en último término el Decreto Provincial N° 0900/21, que adhirió en lo que resultaba aplicable al DNU N° 455/21 hasta el 13 de agosto del corriente año inclusive;

Que mediante el instrumento legal citado se prorrogaron las disposiciones que regulaban el "Semáforo Epidemiológico Sanitario" en el ámbito provincial, así como las medidas de funcionamiento de actividades comerciales, industriales y de servicios en la modalidad allí dispuestas;

Que por otra parte el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia, en fecha 11 de Agosto de 2021 emitió el informe de la situación epidemiológica de COVID-19 que refleja que la curva epidémica de la Provincia muestra una pendiente descendente, destacando que el índice de positividad disminuyó, siendo del 26% considerando los test diagnósticos desde el comienzo de la pandemia. Asimismo surge que el porcentaje de ocupación de camas generales es del 35% y de camas UTI es de 32% mostrándose una notoria disminución en todas las localidades de la Provincia;

Que se continúa llevando a cabo la campaña de vacunación para SARS-CoV-2 verificándose que en todo el territorio provincial se inocularon con el esquema de vacunación la cantidad de 183.847 ciudadanos en el marco del Plan Vacunar para Prevenir;

Que entre las estrategias sanitarias adoptadas persiste aun la implementación de dispositivos de búsqueda activa de contagios y control de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades de la provincia;

Que en igual sentido, se prosigue con la realización de controles al ingreso de la Provincia mediante realización de test y el seguimiento estricto de aislamiento de viajeros provenientes del exterior a los fines de evitar la introducción de variantes y/o nuevas cepas en territorio provincial, recomendando la autoridad sanitaria local intensificar dichos controles en viajeros internacionales, entre otras medidas, en consonancia con lo dispuesto en la Decisión Administrativa 268/21 prorrogada y modificada por Decisión Administrativa 793/2021 dictadas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que las innumerables medidas enunciadas precedentemente que viene desplegando el estado provincial han coadyuvado a la baja exponencial de casos positivos en la población, resultando como consecuencia de ello la apertura gradual y paulatina de las actividades económicas, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales cumplimentando con los protocolos sanitarios vigentes establecidos por la autoridad sanitaria provincial;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Jefe de Gabinete de Ministros
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Que en consonancia con ello, el trabajo de fortalecimiento del sistema de salud, complementado con el esquema de aplicación de dosis de vacunación y la realización de hisopado a personas asintomáticas que se ha venido implementando desde el inicio de la emergencia sanitaria ha logrado disminuir de manera exponencial la tasa de pacientes con esta patología;

Que sin perjuicio de todo lo expuesto y atento a que aún persiste el riesgo en razón de la existencia de nuevas variantes de cepa (Delta) en regiones de nuestro país, nos compele a proseguir con el estricto cumplimiento de medidas de prevención de índole sanitaria y el efectivo cumplimiento de las medidas de cuidado dispuestas en los protocolos sanitarios correspondientes;

Que en fecha 6 de Agosto de 2021 el Estado Nacional dictó el DNU N° 494/2021 con el objeto de establecer medidas generales de prevención, así como disposiciones locales de contención del virus para todo el territorio nacional;

Que corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos del instrumento legal citado, y establecer disposiciones específicas y focalizadas para el ámbito provincial de acuerdo a lo consignado en los siguientes considerandos;

Que a raíz de la actual situación sanitaria, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia ha elaborado una nueva estrategia de evaluación de la situación epidemiológica en base a un nuevo índice ajustado por población, para abordar, controlar y prevenir la propagación de la enfermedad;

Que la estrategia propuesta tomará en consideración los porcentajes de ocupación en unidades de terapia intensiva con su respectiva zona de influencia sanitaria, teniendo en cuenta la variante inter semanal de la cantidad de casos internados en UTI y el porcentual de casos activos en cada localidad;

Que el "Nuevo Índice Epidemiológico ajustado a población de la Provincia de Santa Cruz (N-IEAP)" se clasificará según los parámetros de Riesgo bajo, Riesgo medio y Riesgo alto/alarma epidemiológica y sanitaria;

Que conforme la determinación del nivel de riesgo - semáforo epidemiológico - corresponde establecer la modalidad de funcionamiento de las actividades comerciales, de servicios e industriales en las localidades de la provincia, que variarán o no en cada localidad, según se modifique el índice que la autoridad sanitaria determinara semanalmente;

Que asimismo se regula la modalidad en que podrán implementarse los eventos públicos -en espacios abiertos o cerrados-, actividades sociales, recreativas, deportivas, circulación de personas, entre otras; disponiéndose la continuidad de la suspensión de las actividades en discotecas, salones de bailes o actividades similares;

Que corresponde delegar a los titulares del Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de Gobierno la facultad de dictar semanalmente los instrumentos legales pertinentes, estableciendo mediante el semáforo epidemiológico el nivel de riesgo y las modalidades de las diferentes actividades que corresponda aplicar según los parámetros vigentes para cada localidad;

Que conforme las medidas sanitarias que se vienen desplegando a los fines de mitigar y contener el impacto de la pandemia y el alto porcentaje de población vacunada en la Provincia, corresponde la reincorporación gradual al ámbito laboral público de aquellos trabajadores y trabajadoras que se encontraban dispensados conforme las condiciones que se determinan en el presente;

Que a esos fines los Sres. Ministros y titulares de Entes Autárquicos y/o descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado deberán implementar un sistema de turnos para el funcionamiento de las áreas y/o dependencias a su cargo siempre que no supere el 50% de la capacidad del espacio físico y conforme los protocolos sanitarios vigentes;

Que por último se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer -durante la implementación del presente-medidas focalizadas y específicas en las distintas localidades de la provincia de Santa Cruz, de conformidad con la situación epidemiológica y sanitaria que se verifique en las mismas, previa evaluación y recomendación del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia;

Que las medidas que se instrumentan por el presente tienen sustento normativo en la facultad expresamente delegada por el Poder Ejecutivo Nacional conforme lo estipula el artículo 19 del DNU antes citado, que faculta a los gobernadores de las provincias a establecer disposiciones focalizadas y transitorias para atenuar en forma temprana la transmisión de los contagios por COVID-19;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLYT-GOB-N° 721/21 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la provincia de Santa Cruz a las disposiciones del DNU N° 494 de fecha 6 de Agosto de 2021, en lo que resulte aplicable y en los términos y condiciones que se detallan en el presente instrumento legal a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 12 de Octubre de 2021, inclusive.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia determinará semanalmente el Nuevo Índice Epidemiológico Ajustado a Población (N-IEAP) para cada localidad que se clasificará según los siguientes parámetros: **1) Riesgo bajo:** cuando el porcentaje de ocupación de UTI sea menor a 50% y la va-

riación de internados UTI sea mayor a 20% o el porcentaje de casos activos por localidad sea menor a 1%; **2) Riesgo medio:** con un porcentaje de ocupación de UTI entre 51 a 79% y la variación de internados UTI sea mayor a 20% o el porcentaje de casos activos por localidad sea entre el 1% a 2%; **3) Riesgo alto/alarma epidemiológica y sanitaria:** con un porcentaje de ocupación de UTI mayor a 80% y variación de internados UTI mayor a 20% o casos activos por localidad mayor a 2%.-

Facúltese al Ministerio de Salud y Ambiente a emitir normas modificatorias de los parámetros antes fijados de acuerdo a la evolución epidemiológica sanitaria en la jurisdicción provincial.-

Artículo 3°.- DELÉGASE a los titulares del Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de Gobierno la facultad de dictar semanalmente los instrumentos legales pertinentes, estableciendo el nivel de riesgo epidemiológico y/o ajuste del Nuevo Índice Epidemiológico Ajustado a Población (N-IEAP) que corresponda para cada localidad según los parámetros regulados en el artículo precedente.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que a los fines de efectuar la clasificación del Nuevo Índice Epidemiológico Ajustado a Población (N-IEAP) se considerarán los parámetros de porcentaje de ocupación de UTI de cada localidad y sus respectivas área de influencia de corresponder.-

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que a los fines de lograr la efectividad de la fórmula a aplicar se deberá intensificar en cada localidad la detección del virus a través de test antígeno o PCR a la población, conforme la siguiente escala: localidad de riesgo bajo: cero coma cinco por ciento (0,5%) de la población; localidades con riesgo medio: uno por ciento (1%) de la población; localidades de riesgo en alarma epidemiológica y sanitaria: dos por ciento (2%) de la población; con una periodicidad semanal en todos los supuestos, resultando éstos el piso mínimo fijado según la situación de riesgo.-

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios, así como la realización de eventos públicos, deportivos sociales, culturales y religiosos, entre otros, se efectuarán según los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria y conforme los porcentajes de aforo establecidos y de acuerdo a los niveles de riesgo Bajo, Medio y Alarma Epidemiológica Sanitaria, (semáforo epidemiológico) determinados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, de acuerdo al Anexo I.-

CAPÍTULO I MEDIDAS DE ALCANCE GENERAL

Artículo 7°.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES Y OBLIGATORIAS. En todos los ámbitos, tanto públicos como privados, se deberán atender las siguientes reglas de conducta:

- Las personas deberán mantener, entre ellas, la distancia establecida en los protocolos vigentes.
- Utilizar tapabocas en espacios compartidos.
- Ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- Higienizarse asiduamente las manos.
- Toser o estornudar en el pliegue del codo.
- Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial.
- En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso confirmado” de COVID-19, “caso sospechoso”, o “contacto estrecho”, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento por disposiciones de normativas vigentes.-

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE la prestación de servicios mediante la modalidad presencial gradual, a partir del 01 de septiembre de 2021, de todos los trabajadores y/o trabajadoras encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y personal docente y auxiliares de la educación dependientes del Consejo Provincial de Educación, en las condiciones que seguidamente se detallan.-

Artículo 9°.- Los Sres. Ministros y titulares de Entes

Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y Consejo Provincial de Educación deberán organizar el funcionamiento de las áreas y/o dependencias a su cargo mediante la implementación de un sistema de turnos según los lineamientos y necesidades de cada jurisdicción que no supere el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del espacio físico, y de acuerdo a los protocolos sanitarios vigentes aprobado por la “Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo” (CyMAT) o al protocolo que resulte aplicable según la normativa vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo precedentemente dispuesto, instrúyase a la Secretaría de Estado Gestión Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a dictar las disposiciones y reglamentaciones necesarias a efectos de dotar de operatividad el retorno gradual a la presencialidad laboral.-

Artículo 10°.- DISPONESE que aquellos trabajadores encuadrados en los regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y personal docente y auxiliares de la educación dependientes del Consejo Provincial de Educación, comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años y embarazadas deberán retornar a la actividad laboral presencial en tanto hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19, autorizadas para uso en la República Argentina, independientemente de la edad y condición de riesgo, transcurridos 14 días desde la inoculación.-

Los trabajadores y trabajadoras de la salud comprendidos en los grupos de riesgo precedentemente citados, deberán retornar a la actividad laboral una vez transcurridos 14 días desde haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y condición de riesgo.-

Exceptuase de lo dispuesto en el presente artículo a aquellos trabajadores y trabajadores diagnosticados con enfermedades de inmunodeficiencias y/o pacientes oncológicos y trasplantados, y aquellos que el Ministerio de Salud y Ambiente determine mediante la reglamentación correspondiente.-

Los trabajadores y las trabajadoras convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.-

Artículo 11°.- DISPONESE que mientras se mantenga el sistema de retorno gradual a la presencialidad del sistema educativo en el ámbito de la provincia de Santa Cruz el trabajador y trabajadora que preste funciones en el ámbito de los Organismos y dependencias públicas precedentemente aludidas, y cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas y adolescentes hasta los 12 años de edad inclusive, podrá justificar la inasistencia laboral en las áreas de personal correspondientes, informando a esos fines los datos indispensables para que la autoridad de aplicación efectúe el contralor pertinente. Podrá acogerse a este beneficio un solo progenitor o persona responsable por hogar.-

En caso de que la jornada escolar sea bajo la modalidad presencial no procederá el beneficio antes dispuesto.-

Artículo 12°.- DISPÓNESE en todos los ámbitos de trabajo la prohibición de reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia establecida en los protocolos vigentes entre los y las concurrentes y sin la ventilación constante y adecuada de todos los ambientes. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

Artículo 13°.- ESTABLÉCESE que la circulación de las personas por fuera del límite de la ciudad, localidad o paraje donde residan, deberá hacerse de modo de transitar por la ruta en horario de 07:00 am a 21:00 pm munidos de los “Certificados Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” de orden provincial, que los habilite a tal efecto y la declaración jurada de salud respectiva, emitidos conforme las normas reglamentarias respectivas,

a los efectos del control de trazabilidad.-

Artículo 14°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el horario de ingreso vía terrestre con vehículos particulares por los límites interprovinciales a la jurisdicción provincial, será por los puestos de control policial y sanitario de 08:00 hs. a 22:00 hs. a los efectos de coordinar los trabajos de prevención y asistencia dispuestos.-

Artículo 15°.- DISPÓNESE la suspensión en el ámbito de la provincia de los viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, de estudio.-

Artículo 16°.- ESTABLÉCESE que toda persona mayor de diez (10) años, que ingrese a la Provincia de Santa Cruz deberá contar con un certificado de test de hisopado negativo a su ingreso.-

Artículo 17°.- ESTABLÉCESE que las personas que ingresen a la provincia, a través de los aeropuertos de la ciudad de El Calafate y Río Gallegos, deberán contar con un certificado de hisopado negativo -PCR o antígeno- realizado en la localidad de origen hasta un máximo de 48 hs. de antelación al momento del ingreso.

Para el supuesto de que el ingreso a la provincia se realice en vehículo particular o transporte de pasajeros, las personas deberán contar con el certificado de hisopado negativo -PCR - realizado hasta un máximo de 72 hs. de antelación al momento del ingreso.-

Artículo 18°.- DÉJASE ESTABLECIDO que las personas no residentes que ingresen al territorio provincial deberán acreditar cobertura vigente de seguro de asistencia al viajero con cobertura de COVID-19.-

Artículo 19°.- DISPÓNESE que los trabajadores que efectúen tareas y servicios esenciales y que por la dinámica de su actividad se movilice con frecuencia hacia la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz deberán acreditar el estricto cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios pertinentes aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, quedando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 17°.-

Artículo 20°.- INSTRUIR al Ministerio de Salud y Ambiente a disponer los operativos de control que requieran el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.-

Artículo 21°.- ESTABLÉCESE que las personas provenientes del exterior y que tengan como destino final alguna localidad en la Provincia de Santa Cruz deberán cumplir las exigencias y condiciones establecidas en la Decisión Administrativa Nro. 268/2021-APN-JGM dictada por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en fecha 25 de marzo del corriente año, prorrogada y modificada mediante Decisión Administrativa 793/21 debiendo adoptarse los recaudos sanitarios pertinentes de aislamiento conforme las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional.

Se establece que quienes resulten negativo en la prueba realizada al arribo de la localidad que corresponda -en función a lo establecido en el artículo 6 de la Decisión Administrativa antes citada- deberán cumplir con el aislamiento obligatorio en los lugares dispuesto por las autoridades sanitarias provinciales, por el término de siete días desde la toma de la muestra. Asimismo y de resultar positivo dicho test, se deberá proceder conforme lo establecido en el inciso c) y el último párrafo del artículo consignado.

Los costos de la estadía en los lugares de aislamiento que disponga la autoridad sanitaria provincial, y el costo de las pruebas de secuenciación -de corresponder- deberá ser asumido por la persona que ingresa a la localidad.-

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°.- ENCOMENDAR al Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Producción Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a articular en forma coordinada con los Centros Operativos de Emergencia Municipales y/o Locales de la Provincia la aplicación del presente, implementando los operativos de control pertinentes de las medidas aquí adoptadas.-

Artículo 23°.- FACULTASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros a disponer -durante la implementación del presente decreto- medidas focalizadas y específicas en las distintas localidades de la provincia de Santa Cruz, de con-

formidad con la situación epidemiológica y sanitaria que se verifique en las mismas, previa evaluación y recomendación del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.-

Artículo 24°.- RECOMIENDASE a los titulares de los Municipios y Comisiones de Fomento, para que a través de las áreas competentes requieran a los comercios o actividades de servicios la exhibición de obleas en las que se indique la cantidad de personas permitidas en el lugar o establecimiento conforme el aforo autorizado, a fin de posibilitar el control de los ciudadanos de las medidas de cuidados impuestas por las autoridades sanitarias.-

Artículo 25°.- ESTABLÉCESE que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 14 de agosto de 2021.-

Artículo 26°.- DERÓGASE toda otra norma o disposición que se oponga al presente decreto.-

CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 27°.- ESTABLECESE el Nuevo Índice Epidemiológico Ajustado por Población para las localidades que integran la provincia de Santa Cruz hasta el día 20 de Agosto de 2021, conforme el siguiente detalle:

LOCALIDAD	NIVEL DE RIESGO
PERITO MORENO (LAGO POSADAS)	ALARMA
PUERTO DESEADO (TELLIER)	BAJO
LOS ANTIGUOS	BAJO
CALETA OLIVIA (FITZ ROY Y JARAMILLO)	BAJO
GOBERNADOR GREGORES	BAJO
PUERTO SANTA CRUZ	BAJO
COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	BAJO
PUERTO SAN JULIAN	BAJO
LAS HERAS	BAJO
28 DE NOVIEMBRE	BAJO
RIO GALLEGOS	BAJO
PICO TRUNCADO (KOLUJEL KAYKE)	BAJO
RIO TURBIO	BAJO
EL CALAFATE (TRES LAGOS)	BAJO
EL CHALTEN	BAJO

Artículo 28°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a cargo del Despacho del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y de Seguridad.-

Artículo 29°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Sr. Leandro Eduardo Zuliani -
Lic. Ignacio Perincioli - Dr. Claudio José García -
Sr. Teodoro S. Camino - Sra. Claudia Alejandra Martínez -
Dr. Lisandro Gabriel De La Torre -
Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

ANEXO I

ACTIVIDADES	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	ALARMA EPIDEMIOLOGICA Y SANITARIA
ECONOMICAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS	AFORO 70%	50 % AFORO	50 % AFORO
RESTRICCIÓN DE CIRCULACION	LUNES A JUEVES DE 01:00 A 07:00 HS VIERNES A DOMINGO DE 03:00 A 07:00 HS	01:00 A 07:00 HS	21:00 A 06:00 HS
RESTAURANT	AFORO 70%	AFORO 50% NO MAS DE 4 PERSONAS POR MESA	AFORO 50% NO MAS DE 2 PERSONAS POR MESA
CONFITERIAS, BARES Y CERVECERIAS	AFORO 70%	AFORO 50% NO MAS DE 4 POR MESA	AFORO 50% NO MAS DE 2 PERSONAS POR MESA
EVENTOS PUBLICOS AL AIRE LIBRE	HASTA 100 PERSONAS	HASTA 50 PERSONAS Y 2 MTS DISTANCIAMIENTO	HASTA 20 PERSONAS
REUNIONES SOCIALES EN DOMICILIO	AFORO RECOMENDADO: HASTA 10 PERSONAS EN ESPACIOS CERRADOS Y 20 EN ESPACIOS ABIERTO	AFORO RECOMENDADO: HASTA 10 PERSONAS EN ESPACIOS ABIERTOS O CERRADOS	AFORO RECOMENDADO: HASTA 10 PERSONAS
TRANSPORTE PÚBLICO	SEGÚN PROTOCOLO	50% CON VENTILACION	ART. 11 DNU 125/21 CON CERTIFICADO HABILITANTE
DISCOTECAS Y SALONES DE FIESTA BAILES	SUSPENDIDOS	SUSPENDIDOS	SUSPENDIDOS
DEPORTES	SEGÚN PROTOCOLO AFORO 70 %	SEGÚN PROTOCOLO AFORO 50%	AFORO 30%
SOCIALES CULTURALES Y RELIGIOSAS	SEGÚN PROTOCOLO AFORO 70 %	SEGÚN PROTOCOLO AFORO 50%	SEGUN PROTOCOLO AFORO 30%
MEDIDAS GENERALES	DISTANCIAMIENTO SOCIAL, UTILIZACION DE TAPABOCAS EN LUGARES COMPARTIDOS, VENTILACION DE AMBIENTES, HIGIENE DE MANOS FRECUENTE, ESTORNUDO O TOSER EN EL PLIEGUE DEL CODO, CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE PROTOCOLOS SANITARIOS		

DECRETO N° 0417

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 201.056/20 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de la referencia se propicia aprobar la Licitación Pública Nro. 11/20 tendiente a la adquisición de leche para cubrir el Programa "Crecer con Sabor" en los establecimientos educativos de la provincia durante el año lectivo 2020 y adjudicar a la firma comercial "VERONICA S.A.C.I.A.Fe.I" Proveedor Nro. 807- CUIT (30-50097982-4) por ser la única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el Programa de Seguridad Alimentaria "Crecer con Sabor" tiene como objetivo mejorar la situación alimentaria y nutricional de los niños y jóvenes que asisten a las Escuelas Públicas de Nivel Inicial, Primario y Secundario de nuestra provincia incrementando sus niveles de salud y potenciando sus capacidades;

Que surge del informe técnico expedido por la Dirección de Gestión de Políticas de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social, que durante el ciclo lectivo 2020 el programa se vio afectado en el marco de la emergencia sanitaria pero se adoptaron nuevas estrategias para cubrir las necesidades nutricionales de los niños, niñas y adolescentes, dependiendo de las condiciones y el escenario que se encontraba cada localidad;

Que a los fines de seguir garantizando la seguridad ali-

mentaria de los titulares de derecho y optimizar los recursos económicos del Estado, corresponde destinar el insumo para la alimentación de los niños en edad escolar y cubrir las necesidades que se prevean durante el ciclo lectivo 2021;

Que la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social ha suministrado el formulario de ejecución del gasto y cálculo de recursos del Ejercicio 2021- Ley de Presupuesto N° 3720;

Que a fs. 169 se ha elaborado el Informe técnico pertinente, hallándose encuadrada la contratación en los términos del artículo 25 de la Ley 760 y modificatorias y Decreto Reglamentario Nro. 263/82 y modificatorias;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 503/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 208/209 y SLyT-GOB-N° 292/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 213/214;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRÚEBASE, el llamado a Licitación Pública Nro. 11/20 tendiente a la adquisición de leche para cubrir el Programa "Crecer con Sabor" para garantizar las necesidades nutricionales de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los establecimientos educativos de la provincia, conforme los considerandos del presente;

Artículo 2°.- ADJUDICASE a la firma comercial **VERONICA S.A.C.I.A.Fe.I** Proveedor N° 807, CUIT N° 30-50097982-, con domicilio real en Santiago N° 29 (CP 2000),

Rosario- Santa Fé y domicilio especial en calle Mariano Moreno N° 498 (CP 9400), Río Gallegos- Santa Cruz, por el **renglón único**: ciento cincuenta mil (150.000) estuches de leche entera en polvo, instantánea fortificada con vitamina A y D, Calidad ADMI EXTRA, envasadas en bolsitas de trilaminado de aluminio, por 800 gr, precio unitario: **PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES (\$ 423,00)** total del renglón: **PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 63.450.000,00)**, por única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°.- AFECTASE la suma total de **PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 63.450.000,00)** con cargo a la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social- SAF: 15 Ministerio de Desarrollo Social- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial- CATEGORIAS PROGRAMATICAS: 1-0-0-0- IMPUTACION PARTICIPATIVA PRESUPUESTARIA: 5.7.5.04 Comedores Escolares, Ejercicio 2021- Ley de Presupuesto N° 3720.-

Artículo 4°.- ABONASE desde la Tesorería General de la Provincia, a la firma:

VERONICA S.A.C.I.A.Fe.I\$ 63.450.000,00.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0412

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.045/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Richard **MITA LIMA** (Clase 1978 - D.N.I.N° 93.566.572), para cumplir funciones como Auxiliar en Enfermería en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: “ERAM” – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, a partir de la firma del Instrumento Legal y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajos los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogados por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 248/21 “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada con el COVID-19, bajo los términos de la Ley N° 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 0413

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-
Expediente IDUV- N° 053.470/11(III cuerpos).-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución I.D.U.V. N° 0429 de fecha 17 de noviembre de 2020 y la Resolución I.D.U.V.N° 0439 de fecha 6 de Abril del corriente año, las que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.-

DECRETO N° 0414

RÍO GALLEGOS, 20 de Abril de 2021.-
Expediente IDUV-N° 60.745/21.-

CONCÉDASE, a partir del día 1° de febrero del año 2021, el beneficio de “Compensación por Desarraigo”, establecido por Decreto N° 0638/20, a favor del Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda Arq. Daniel Omar **COPERTARI** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.503.266), dependiente de la ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – SAF: 530, quien fuera designado mediante Decreto N° 0055/21.-

DECRETO N° 0416

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.944/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente se renueven los Contratos de Locación de Servicios con varios agentes, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”, 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y 813, para cumplir funciones en el Hospital Distrital de Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0418

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.980/21.-

DÉSE POR RENOVADO el periodo comprendido entre las fechas 1° de Enero al 31 de Marzo del año 2021, el Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, entre el Ministerio de Salud y Ambiente, por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, con el señor Isidro Antonio José **CANACHE LAREZ** (Clase 1989 - D.N.I.N° 95.972.199), quien cumple funciones como Médico en el Puesto Sanitario Fitz Roy, dependiente del Hospital Zonal Caleta Olivia de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), el cual fuera renovado mediante Decreto Provincial N° 1276/20, y que tuviera vigencia hasta el día 31 de Diciembre del año 2020, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4) ratificado por Ley N° 3693, su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 “Declárese el Estado

de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 19 – Agrupamiento: “A” – Grado: I – Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios, a partir del día 1° de Abril y hasta el día 30 de Junio del año 2021, a favor del agente Isidro Antonio José **CANACHE LAREZ** (Clase 1989 - D.N.I.N° 95.972.199), para cumplir funciones como Médico en el Puesto Sanitario Fitz Roy, dependiente del Hospital Zonal Caleta Olivia de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4) ratificado por Ley N° 3693, su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 19 – Agrupamiento: “A” – Grado: I – Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación del Ejercicio 2021 – Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 0419

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.114/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Directora Provincial de Planificación en Dispositivos Territoriales dependiente de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, a la señora Gabriela Alejandra **FLORES VILLAGRA** (D.N.I.N° 28.008.103), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0420

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-
Expediente JGM-N° 903.861/20.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes, a partir del día 1° de Abril del año 2021, el Decreto N° 0046 de fecha 13 de Enero del año 2021, mediante el cual se designó como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, al señor Andrés David **CASANOVA** (Clase 1978 – D.N.I.N° 26.607.822).-

DECRETO N° 0421

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.631/21 (II cuerpos).-

AUTORÍZASE las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el día 1° de Enero y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, respecto de varios agentes que se detallan en Planillas que como Anexos I al X forman parte integrante del presente, dependientes de los diferentes hospitales del interior de la Provincia, bajo los términos de las Leyes Nros. 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA”, 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y 813, a quienes se le fija

una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas de los destinos laborales o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0422

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.048/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Pablo Javier **CONEGLIANO** (Clase 1982 – D.N.I. N° 29.666.128), para cumplir funciones como Psicólogo en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha de la firma del Instrumento Legal y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: “B” – Grado: III - Régimen Horario: Part Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0423

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.050/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Romina Anabel **GARIN** (D.N.I. N° 30.895.289), para cumplir funciones como Médica en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), a partir de la firma del Instrumento Legal y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: “A” – Grado: III - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0424

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.049/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Andrea Cecilia **FUENTES SANDAÑA** (D.N.I. N° 33.616.437), para cumplir funciones

como Bioquímica en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 150 (Hospital Pico Truncado), a partir de la fecha de la firma del Instrumento Legal y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: “B” – Grado: II - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0425

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 976.773/19.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 1117 de fecha 26 de Noviembre del año 2019, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la entonces Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Mariano **SORRENTINO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.229.891), para cumplir funciones como Médico Especialista en Cirugía General en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 26 de Noviembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento “A” – Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DECRETO N° 0426

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.047/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sofia Andrea **ESTRADA** (D.N.I. N° 35.969.435), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: “A” – Grado: II - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0427

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.981/21.-

DÉSE POR RENOVADO el período comprendido entre las fechas 1° de Enero al 31 de Marzo del año 2021,

el Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, entre el Ministerio de Salud y Ambiente por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, con el señor Jesús Alejandro **JIMENEZ BRUGUERA** (Clase 1992 – D.N.I. N° 95.958.015), quien cumple funciones como Médico en el hospital Distrital Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF 154 (Hospital de Gobernador Gregores), el cual fuera renovado mediante Decreto Provincial n° 1275/20, y que tuviera vigencia hasta el día 31 de Diciembre del año 2020, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4) ratificado por Ley N° 3693, su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 – “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 20 – Agrupamiento: “A” – Grado: II – Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios a partir del día 1° de Abril y hasta el día 30 de Junio del año 2021, a favor del agente Jesús Alejandro **JIMENEZ BRUGUERA** (Clase 1992 - D.N.I. N° 95.958.015), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4) ratificado por Ley N° 3693, su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 – “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 20- Agrupamiento: “A” – Grado: II – Régimen horario: Full Time, bajo los términos de la Ley 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”.-

FACULTESE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demanda la presente erogación del Ejercicio 2021 – Ley de Presupuesto n° 3720.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0925

RÍO GALLEGOS, 09 de Junio de 2021.-
Expediente IDUV N° 046.826/49/2014.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con canon de uso amortizable, por el término de dos (2) años, entre este INSTITUTO y la señora Julia Beatriz **VARGAS** (DNI N° 20.169.184), respecto de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 04 de la Obra: “PLAN 46 VIVIENDAS SECTOR V EN RÍO GALLEGOS”.-

DEJAR ESTABLECIDO que el valor mensual por el Canon de uso amortizable de la vivienda citada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Julia Beatriz **VARGAS** (DNI N° 20.169.184), en el domicilio sito en Che Guevara N° 564 - Casa N° 04 del Plan 46 Viviendas Sector V en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0926

RÍO GALLEGOS, 09 de Junio de 2021.-
Expediente IDUV N° 014.120/376/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 2° de la Resolución IDUV N° 0640 de fecha 31 de mayo de 2018, donde dice: "...CONSTRUCCIÓN DE 1 VIVIENDA EN CALETA OLIVIA...", debe decir: "...CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDA EN CALETA OLIVIA – PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA..."-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Marta Graciela MARTINEZ (DNI N° 17.095.108) y el señor Hipólito GOMEZ (DNI N° 10.999.145), en el domicilio identificado como Circunscripción 02 – Sección 08 – Manzana 08 – Parcela 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDA EN CALETA OLIVIA" – PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA.-

RESOLUCIÓN N° 0927

RÍO GALLEGOS, 09 de Junio de 2021.-
Expediente IDUV N° 40.271/34/2019; y

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 51 de la Obra: "CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS – V ETAPA – EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor de la señora Griselda Viviana WILCHE (DNI N° 20.139.431), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de marzo de 1971 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$ 23.500,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-153051 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Griselda Viviana WILCHE (DNI N° 20.139.431).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la citada beneficiaria, en el domicilio sito en Casa N° 51 de la Obra: "CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS – V ETAPA – EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA".-

RESOLUCIÓN N° 1405

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2021.-
Expediente IDUV N° 61.076/2021.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 12/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INSTALACIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 12/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INSTALACIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos, e incluyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/IDUV/2021**

Obra: "CONSTRUCCIÓN PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INSTALACIÓN DE

MÓDULO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA".-**CIRCULAR ACLARATORIA N° 01**

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/IDUV/2021, ESTABLECIENDO LA MISMA, PARA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – AV. JUAN MANUEL GREGORES N° 480 DE RÍO GALLEGOS.-

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. Tres de esta Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, la Sra. ZULMA MERCEDES HERNANDEZ, D.N.I. Nro. 18.224.105, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados "**HERNANDEZ ZULMA MERCEDES S/SUCESION AB- INTESTATO**", **Expte. Nro. 20048/20**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-1

**EDICTO N° 058/2021
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**CANDELA**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.770.894,00 Y: 2.522.357,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.773.873,47 Y: 2.522.308,17 B4.X: 4.773.873,47 Y: 2.525.240,00 C25.X: 4.768.758,06 Y: 2.525.240,00 D29.X: 4.768.758,06 Y: 2.522.308,17. SUPERFICIE TOTAL: 1.499Has 87a 43 ca. UBICACIÓN: Lote: 18 Fracción: "B" Sección: XI Departamento: Deseado, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "**LAS PICUDAS**" (MAT 2423). "**INVERNADA**" - **MINA: "CANDELA" EXPEDIENTE N° 411.347/MR/06.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 059/2021
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**PATRICIA II**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.652.966,00 Y: 2.488.273,00** Las per-

tenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.655.017,81 Y: 2.487.945,00 B12.X: 4.655.017,81 Y: 2.496.500,00 C33.X: 4.652.680,00 Y: 2.496.500,00 D35.X: 4.652.680,00 Y: 2.487.945,00. SU-PERFICIE TOTAL: 1.999Has 99a 64 ca. UBICACIÓN: Zona: San Julián. Lotes: 05-06 Fracción: "A-B" Departamento: Deseado, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "**SANTA CATALINA** (MAT 521 T 41 F 71 FINCA 11389) **SANTA URSULA** (MAT 1928 T 55 F 170 FINCA 9949)- **MINA: "PATRICIA II" EXPEDIENTE N° 412.323/BE/06.- PUBLÍQUESE. -** Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 060/2021
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**IVANA**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.721.495 Y: 2.415.412.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.722.000 Y: 2.414.000 B6.X: 4.722.000 Y: 2.418.904,13 C17.X: 4.720.325,67 Y: 2.418.904,13 D21.X: 4.720.325,67 Y: 2.414.000.- SUPERFICIE TOTAL: 821Has 00a 00ca. Ubicación: Lotes: 19-18 Fracción: "D". Sección: XII. Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "San Carlos" (MAT.41). **MINA: "IVANA" EXPEDIENTE N° 411.351/MR/06.- PUBLÍQUESE. -** Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 061/2021
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**ANITA**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.635.035,00 Y: 2.471.292,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.637.111,00 Y: 2.465.650,00 B8.X: 4.637.111,00 Y: 2.472.650,00 C40.X: 4.633.539,57 Y: 2.472.650,00 D36.X: 4.633.539,57 Y: 2.465.650,00.- SUPERFICIE TOTAL: 2.500Has 00a 00ca. Ubicación: Lote: 12 Fracción: "A" Departamento: Deseado -Magallanes, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "4 de Enero (MAT.132). **MINA: "ANITA" EXPEDIENTE N° 411.352/PG/06.- PUBLÍQUESE. -** Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 062/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**ROMINA**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** PATAGONIA GOLD S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.719.345,00 Y: 2.415.085,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:** **A1.X:** 4.720.325,67 **Y:** 2.414.000,00 **B6.X:** 4.720.325,67 **Y:** 2.418.904,13 **C41.X:** 4.715.227,93 **Y:** 2.418.904,13 **D40.X:** 4.715.227,93 **Y:** 2.414.000,00. **SUPERFICIE TOTAL:** 2.499Has 99a 79ca. **Ubicación:** **Lotes:** 19-18-22-23 **Fración:** “D”, Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, **Departamento:** Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “SAN CARLOS” (MAT.41 T 40 F 91 FINCA 11.240). “BAJO PELLEGRINI”(MAT 567. T 42 F 59 FINCA 11551)- **MINA:** “**ROMINA**” **EXPEDIENTE N° 411.353/MR/06.-** PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 063/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**ALMA GAUCHA I**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.738.788,00 Y: 2.503.772,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:** **A1.X:** 4.742.996,70 **Y:** 2.502.580,00 **B7.X:** 4.742.996,70 **Y:** 2.507.720,00 **C36.X:** 4.738.246,61 **Y:** 2.507.720,00 **D41.X:** 4.738.246,61 **Y:** 2.502.247,31. **E26X:** 4.738.996,70 **Y:** 2.502.247,31 **F27X:** 4.738.996,70 **Y:** 2.502.580,00 **SUPERFICIE TOTAL:** 3.866 Has 56a 32 ca. **Ubicación:** **Lote:** 10 **Fración:** “C”, **Sección:** XI **Departamento:** Deseado, de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancia “EL BAGUAL” - **MINA:** “**ALMA GAUCHA I**” **EXPEDIENTE N° 404.613/PG/07.-** PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Río Gallegos Uno en, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **RUIZ GODOY JOSE MANUEL Y/O RUIZ JOSE MANUEL L.E. 8.355.998 Y GUTIERREZ BORQUEZ CRISTINA Y/O GUTIERREZ CRISTINA RUN 5.845.460-5** para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados “**RUIZ GODOY JOSE MANUEL Y/O RUIZ JOSE MANUEL Y GUTIERREZ BORQUEZ CRISTINA Y/O GUTIERREZ CRISTINA S/ SUCE-**

SION AB INTESTATO”, Expte. No. 29772/2021

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “decretése la apertura de la presente sucesión de los Sres. RUIZ GODOY JOSE MANUEL Y/O RUIZ JOSE MANUEL, LE N° 8.355.998 y GUTIERREZ BORQUEZ CRISTINA Y/O GUTIERREZ CRISTINA, RUN N° 5.845.460-5, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “LA OPINION AUSTRAL” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-Fdo. MARCELO H. BERSANELLI - JUEZ”.-
RÍO GALLEGOS, 12 de Julio de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° Uno, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría n° Uno a mi cargo, con sede en calle Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Don José Abelardo Santana Alvarado, DNI: 7.827.239, en autos caratulados “**SANTANA ALVARADO, JOSÉ ABELARDO S/ SUCESSION AB INTESTATO”, EXPTE. N° 28.166/19,** art. 683 del C.P.C. y C.

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en Diario Tiempo Sur.

RÍO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías Villalón Lescano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería , Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Macia Pabla del Valle, DNI N° 210.338 y del causante Soloaga Eloy Oscar, DNI N° 3.456.693, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**MACIA PABLA DEL VALLE Y SOLOAGA ELOY OSCAR S/ SUCESSION AB INTESTATO – EXPTE N° 20044/21**”- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de Agosto de 2021.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, el Sr. VIDAL MAXIMINO OSVALDO, D.N.I. Nro. 05.431.681, y de la Sra. ROMERO MARÍA ELSA, D.N.I. Nro. 04.493.786, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados “**VIDAL MAXIMINO OSVALDO Y ROMERO MARIA ELSA S/ SUCESSION AB INTESTATO”, Expte. Nro. 20276/2021,** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Pu-

blíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 09 de Agosto del 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pasaje Kennedy, Casa 3- cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Dos siendo su Secretario titular el Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**AGUIRRE DORA ESTER S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° 20.142/2020;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: AGUIRRE DORA ESTER, DNI: 11.863.758, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Dr. Renato, Norberto MANUCCI a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, a cargo del Dr., Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Rimolo, sito en Calle España N° 644- de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, cita a herederos y acreedores del causante de **Brodersen, Cristián Fernando DNI N° 23.310.661,** para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**BRODERSEN CRISTIAN FERNANDO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 1452/20),** Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 23 de Abril de 2021.

Dra. ROMERO NÉLIDA VICTORIA

Abogada

T: X- F: 116 T.S.J.S.C

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **RUIZ NORIETTA DEL CARMEN DNI 17.049.137** para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados “**RUIZ NORIETTA DEL CARMEN S/ SUCESSION AB INTESTATO”, Expte. No. 29771/2021.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “TIEMPO SUR”.-

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Co-

mercantil, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C) a herederos y acreedores de PRONZALINO ELSA LILIA D.N.I. 4.593.699, y de ARNALDO DOS REIS D.N.I. 4.187.851, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“PRONZALINO ELSA LILIA Y DOS REIS ARNALDO S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE 19.121/18.** Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-2

EDICTO N° 044/2021

Por disposición de SS, Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en calle Teniente De Navío Agustín Del Castillo N° 197 - esquina Presidente Luis Sáenz de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“PASTRANA, VICTOR S/SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 7795/2021”** SE CITA A ESTAR A DERECHO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Víctor PASTRANA (DNI N° M-8.197.619), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.), contados a partir de la última publicación y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.

RÍO TURBIO, 05 de Agosto de 2021.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P-2

EDICTO

“El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes TOMÁS DOLORES YAPURA D.N.I. N° 6.953.823 y de HODENA RÍOS D.N.I. N° F 5.460.311, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“YAPURA TOMAS DOLORES Y OTRA S/ SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° 38010/21.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de Agosto de 2021”.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

Tomo VI. F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramon, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“MACHUCA TOMAS S/SUCESION AB INTESTATO” Sucesión ab intestato Expte. N° 28836/2020;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante TOMAS MACHUCA DNI NRO 7.444.032.

Publíquese por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el diario TIEMPO SUR.-

RÍO GALLEGOS, 30 de Abril de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. **Marilina Carolina Calio**, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de **Aelion, Raúl Víctor, D.N.I. 7.641.331**, en los autos caratulados **“AELION VICTOR RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 3271/21** a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.), publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 04 de Agosto de 2021.- CALIO MARILINA CAROLINA Secretaria.

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado

Tomo VII Folio I

Tribunal Superior de Justicia

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

“El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. Francisco BARRIA BAHAMONDE DNI 92.895.217 y Sra. Isolina SOTO SOTO DNI 93.608.572, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BARRIA BAHAMONDE FRANCISCO Y SOTO SOTO ISOLINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 20.094/2021.** Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 12 de Agosto de 2021.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno cargo del Dr. **Marcelo H. Bersanelli**, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MARIA DELICIAS DEL BIENVENIDO OJEDA YAÑEZ, D.N.I. 10.789.299 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **“OJEDA YAÑEZ MARIA DELICIAS DEL BIENVENIDO S/ SUCESION TESTAMENTARIA” EXPTE.28980/21.**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Julio de 2021.

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-3

EDICTO

LEONARDO P. CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor JORGE ALBERTO CACERES (DNI n° 7.766.860) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“CACERES JORGE ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 20920/2021**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 11 de Agosto de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV - F° XIV TSJSC

T° 57 - 420 CFACR

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Juez Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. HUGO ALVAREZ DNI 8.355.404 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“ALVAREZ HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 21191/21**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 6 de Agosto de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **MELGAREJO ELSA BEATRIZ, CUIT N° 27-27471300-9 DNI N° 27.471.300**, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Localidad El Calafate Provincia de Santa Cruz, a fin de notificarle la sentencia monitoria **“PROVINCIA DEL CHACO C/ MELGAREJO ELSA BEATRIZ S/ EJECUCIÓN FISCAL”, Expte. N° 7841/15** bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio.-

El auto que lo ordena dice: (Fs. 116) Resistencia, 28 de octubre de 2019.-... A fs. 115: Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado (El Calafate - Santa Cruz), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18 (Fs 13/14) Resistencia, 13 de agosto de 2015.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MELGAREJO, ELSA BEATRIZ, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA y OCHO CENTAVOS (\$ 22.228,78) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los “considerandos” en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y OCHO

con SESENTA y TRES CENTAVOS (\$ 6.668,63), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y CUATRO CON CINCUENTA y OCHO CENTAVOS (\$ 444,58).- II) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días con más la ampliación de DIECIOCHO (18) días en razón de la distancia, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 -2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 1.118,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO Y LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 223,50), por su actuación como apoderadas.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. Por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ- Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 18/06/2021.- Firmado: DANIEL E. GALUGA-Secretario- Juzg. Civil y Comercial N° 18.-

DANIELE E. GALUGA

Secretario

Juzg. Civil y Comercial N° 18

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. ANGELA GUTIERREZ DNI N° F-9.794.383 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"GUTIERREZ ANGELA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 20.269/21** (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-3

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría n° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramon, se CITA Y EMPLAZA por el término por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de Don Héctor Segundo PEREZ -D.N.I. 14.212.125, fallecido el día 22 de enero de 2019, en la ciudad de Río Gallegos, a comparecer en los autos **"PEREZ, HECTOR SEGUNDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expediente n° 28.484/19. Publíquese por tres

(3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".

RÍO GALLEGOS, 12 de Julio de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-3

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo por subrogancia legal del Dr. Carlos Oscar Narvarte, secretaria Civil, a mi cargo en autos **"VIGIL ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 3265/2021**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sra. VIGIL ELENA, DNI F2.312.309 por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del CPCyC).-Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial, ambos de la Ciudad de Río Gallegos.

EL CALAFATE a los 02 días de Agosto de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría a cargo del Dr. Javier Morales; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. JOVINO V. VERA GALLARDO D.N.I. 18.764.636 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"JOVINO V. VERA GALLARDO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 20258/2021.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes, Sr. HERNANDEZ HECTOR ALFREDO D.N.I. 10.157.793 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **"HERNANDEZ HECTOR ALFREDO" Expte. 28990/2021.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-3

EDICTO N° 05/21

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. PAILLAGUALA MANSILLA CLODOMIRO SEGUNDO, titular del D.N.I. N° 93.633.471 en autos caratulados **"PAILLAGUALA MANSILLA CLODOMIRO SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 20889/21** para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por el término de tres -3- días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

PICO TRUNCADO: 13 de Julio de 2021.-

Dra. KARINA TOR

Defensora Pública Oficial

Defensoría Pico Truncado

P-3

EDICTO N° 07/2021

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza al Señor ADRIAN ORLANDO GODOY, DNI N° 30.496.458, en autos caratulados **"VARAS ANDREA ELIZABETH S/ SOLICITA DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 19.871/21**, publíquese edictos, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Sr. ADRIAN ORLANDO GODOY, DNI N° 30.496.458 a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de Ley. - Fdo. electrónicamente por Dra. Gabriela Zapata.- Juez. - Fecha de Publicación: 14-07-2021 22:49:17.-

Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.

SECRETARIA de FAMILIA, 02 de Agosto de 2021.-

Dra. KARINA THOR

Defensora Pública Oficial

Defensoría Pico Truncado

P-2

EDICTO N° 009/2021

Dr. Cimini Leonardo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Daiana Leyes, por subrogancia legal, en autos caratulados **"MEDINA DHUIN ZAHIRA ORIANNA S/ SOLICITA SUPRESIÓN DE APELLIDO" Expte. N° 19860/21**, atento lo normado por el art. 70 del Código Civil, publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, haciendo saber el cambio de apellido petitionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación- Fdo. Electrónicamente por Dra. Gabriela Zapata.- Juez PE135304-2021. Fecha de publicación: 13-07-2021 20:30:45.-

Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.

SECRETARIA de FAMILIA: 02 de Agosto de 2021.

Dra. KARINA TOR

Defensoría Pública Oficial

Defensoría Pico Truncado

P-1

AVISOS

Aviso

Art. 40 – Ley 1452

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 498211/02, solicita permiso para la captación de agua de los pozos denominados **P4 y P5, ubicados en el Proyecto San José**, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Aviso**Art. 40 – Ley 1452**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Fredonia Management Ltd. S.A. Proyecto El Dorado - Monserrat, solicita permiso para la **captación de agua de un manantial ubicado en La Ea. Monserrat**, Departamento Corpen Aike de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Puesto Peter 44 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 del mes de Agosto.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo El Cerrito x-1002”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 del mes de Agosto.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Ea. La Maggie 1001 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 del mes de Agosto.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el

Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo El Cerrito 1005”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 del mes de Agosto.

P-2

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“B y B LOGISTICA Y SERVICIOS SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 11/08/2021 se constituyó la sociedad: **“B y B LOGISTICA Y SERVICIOS SAS”** cuyos datos son:

1.-**Socia: Romina Gisella BARRIA**, de 29 años, nacida el 09/12/1992, casada en primeras nupcias con Ángel Guillermo Beigpregone, argentina, comerciante, domiciliada en calle Nicanor Hernández número 1482 de la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, D.N.I. 37.347.765, C.U.I.L. 27-37347765-1. 2.- **Domicilio social:** En la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** calle Alvear 2214, de la ciudad de Río Gallegos; 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividades: Comerciales, Intermediaciones, Servicios, Inmobiliarias, otras. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, operaciones en el mercado nacional o internacional, ya sea importando o exportando, celebrando todo tipo de contratos, constituyendo derechos reales, realizando operaciones bancarias o crediticias, como así también explotando toda concesión, privilegio, permiso u operación que otorguen los particulares o el gobierno nacional; provincial; municipal o sus entidades autárquicas; para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: A) Pesca marítima y fluvial en toda sus formas. Fileteado, producción de conservas y harinas de pescado, congelación de pescados y mariscos, y de cualquier clase de producto posible de congelar. Comercialización y/o transporte en todas sus formas y amplitud de productos y subproductos derivados de la pesca, compraventa, construcción, importación y exportación de embarcaciones, maquinarias, materiales y mercaderías relacionadas con la industria pesquera, B) Prestación de servicios a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o prestación directa.- C) Transporte nacional e internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de personas y de carga en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y empaque, realizar negocios de agencia marítima y toda clase de gestiones inherentes a esta actividad, despacho de buques, despacho de aduanas, prestación de servicio de estibaje en general, por sí o por terceros, contratistas de estibadores, fleteros y barraqueros, carga, descarga en puertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, servicios de agentes, transportadores de cargas, inclusive las tareas que demandan de la operación y administración de todos los servicios a prestar a la carga y al buque, operadores de contenedores, celebrar contratos de fletamento y transporte, ya sea por carretera, por vías fluvial, marítima, servicios de remolque, de asistencia y salvamento, celebrar contratos de compraventa y arrendamiento de embarcaciones de cualquier tipo. D) Representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades señaladas, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección General de Aduana, en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.- E) Compraventa, construcción y administración de buques, materiales náuticos, artefactos navales y estiba. Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.- F) Obtener concesiones en los puertos, explotar puertos y obras de puertos, así como cualquier otra construcción o instalación vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, actuar como proveedor, contratista de carga, descarga, almacenaje y depositario de mercaderías propias o de terceros dentro y fuera de la zona

portuaria.- G) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, participar en concursos privados, inscribirse como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.- Podrá constituir sociedades subsidiarias, participar en el capital social de sociedades regularmente constituidas o de cualquier otro tipo de régimen asociativo de análogo objeto, domiciliadas en el país o en el extranjero.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 400.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: \$ 100.000 por Romina Gisella Barria. 7.- **Administradores** y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Romina Gisella Barria, con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** Ángel Guillermo Beigpregone, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

MARY ITATI MICHELLOD

Escribana Titular Reg. N° 53

Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“SIURI SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 11/08/2021 se constituyó la sociedad: **“SIURI SAS”** cuyos datos son: 1.-**Socio: Santiago Ignacio URIBE**, de 54 años, nacido el 19/06/1967, soltero, argentino, comerciante domiciliado en calle Pellegrini número 1444 de la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, D.N.I. 18.224.147, C.U.I.L. 20-18224147-5. 2.- **Domicilio social:** En la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Av. Juan Manuel Gregores 57, de la ciudad de Río Gallegos; 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividades: Comerciales, Intermediaciones, Servicios, Inmobiliarias, otras. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades comerciales: a) fabricación, renovación y reconstrucción, reciclado y comercialización de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de los neumáticos, inclusive mecánica en general, la compra, venta, importación así como la realización de cualesquiera actos y operaciones de comercio relacionado con vehículos y medios de transporte en general así como con sus accesorios, en especial cubiertas, cámaras y la reconstrucción, reparación de neumáticos, comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sea nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios, para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general; b) prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte público de pasajeros, de cargas generales y/o parciales, por cuenta propia o de terceros, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, servicio de carga y descarga; alquiler de vehículos automotores con o sin conductor y operarios, alquiler de maquinaria para trabajos en minería, alquiler de automóviles, camionetas, combis, para traslado de personal y particulares (servicio rent a car), alquiler de maquinaria pesada y liviana, transporte de carga pesada, importación de vehículos, alquiler de maquinaria de construcción civil, compra y venta de vehículos, repuestos, accesorios de las mejores marcas, reconstrucción de piezas y partes para maquinaria pesada y minería, mantenimiento de sistema de rodamiento, venta de accesorios y autopartes para vehículos menores y pesados, servicio de mecánica de motores de vehículos livianos y pesados, importación de vehículos y autopartes, venta de repuestos de maquinaria liviana y pesadas, venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial, servicios de apoyo para minería; c) construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea

a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros o de mandatos.- d) construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles.-e) dirección ejecutiva y ejecución de obras; y todo servicio vinculado con la construcción.- f) compra, venta, importación, representación o distribución de materias prima, g) Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio.- La sociedad podrá vincularse con otra industria que tenga relación con los fines de la sociedad y que se consideren vinculados directamente con los fines señalados anteriormente. A tal fin la sociedad tienen plena capacidad jurídica para adquirir los derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 400.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: \$ 100.000 por Santiago Ignacio Uribe. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Santiago Ignacio Uribe, con domicilio especial en la sede social; **administradora suplente:** Inés del Carmen Uribe, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

MARY ITATI MICHELLOD

Escribana Titular Reg. N° 53
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

**AVISO RECTIFICATORIO
"MATE PROPIEDADES SAS"**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en el aviso de constitución del B.O. N° 5464 de fecha 09 de junio de 2020, página 6, se publicó la constitución de la sociedad **MATE PROPIEDADES SAS**, cuya integración del capital social ha sido de un 100 % de las acciones escriturales suscriptas por los socios, en lugar del 25 % que se publicó en ese aviso.-

RAMIRO SERANTES

Tomo VII F° IV T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

LICITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 14/2021**

OBJETO: "CONSTRUCCION DE 05 VIVIENDAS UNIFAMILIARES INDUSTRIALIZADAS EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. -

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

PLAZO DE OBRA: 180 DIAS. -

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Municipio de El CALAFATE. -Pje. Fernández N° 16.-El Calafate (Santa Cruz). -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021. 12,00 HORAS. -

P-2



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 34/SP/2021**, con el objeto de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROTECCIONES ELÉCTRICAS" con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.081.235,88 (PESOS TRECE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 88/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.000,00=(PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2

SIEMPRE SANTA CRUZ

SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 35/SP/2021**, con el objeto de "ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) PICK UP 0KM" con destino distritos varios de la provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

DESTINO: DISTRITOS VARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

HORA: 13:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.900.000,00 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00=(PESOS CUARENTA MIL CON 00/100).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2

SIEMPRE SANTA CRUZ

SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 36/SP/2021**, con el objeto de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO" con destino Gerencia Provincial de Tecnología de Información y Comunicación.

FECHA DE APERTURA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

DESTINO: GERENCIA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.-

HORA: 14:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.950.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.500,00=(PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2

SIEMPRE SANTA CRUZ

Argentina
Presidencia

Ministerio de Educacion

LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES N°46 EN EL CHALTÉN" DPTO. LAGO ARGENTINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/3000 JARDINES/2019 - Segundo llamado - UCP Santa Cruz

PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.480.304,35.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$524.803,04

FECHA DE APERTURA: 06/09/2021

HORA: 12:30hs

LUGAR: Consejo Provincial de Educación - Mariano Moreno N°576

PLAZO DE ENTREGA: 305 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: \$52.480,30.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

P-1



RIO GALLEGOS MUNICIPALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/MRG/21 CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 (MODIFICACIÓN FECHA APERTURA)

OBJETO: OBRA “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ASISTENCIA PRIMARIA DE SALUD A EMPLAZAR SOBRE CALLE 44 ENTRE 23 Y 21” CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS RATIFICADO MEDIANTE DECRETO N.º 2660/21, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO. -

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.309.145,05)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 93.091,46). -

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 26 de JULIO de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 24 de AGOSTO.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 25 de AGOSTO de 2021 hasta las 13:00 Hs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 25 de AGOSTO de 2021, a las 14:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.- P-1



“LA COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO Y FITZ ROY, ANUNCIA LLAMADO A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021”

Cuyo objeto es la “AMPLIACION – CONSTRUCCION S.U.M, COCINA, AULAS, Y SANITARIOS – DE JARDIN DE INFANTES N° 29 “TRENCHITO DEL SUR, EN LA LOCALIDAD DE FITZ ROY”;

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2021.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Salón Cultural de Usos Múltiples de la localidad de Jaramillo. Sito en calle Estrada s/n entre calles Maipú y Mitre, Jaramillo, Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 15.620.960,00 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100).

Adquisición de Pliego: Área de Administración de la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, sita en la calle José Font s/n, Jaramillo, Santa Cruz, en horario hábil de 8:30 a 13:30 hs. contaduria.cjaramillo@gmail.com

Valor del Pliego: \$ 15.620,00 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100). P-1



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/MRG/21 CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 420 TONELADAS DE ASFALTO 70/100, DESTINADA A LA 1º ETAPA DE ASFALTADO DE CALLES DENTRO DEL EJIDO URBANO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO. -

***VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO. -**

P-1

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5586	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0989 - 0417/21.-	Págs. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
0412 - 0413 - 0414 - 0416 - 0418 - 0419 - 0420 - 0421 - 0422 - 0423 - 0424 - 0425 - 0426 - 0427/21.-	Págs. 3/5
RESOLUCIONES	
0925 - 0926 - 0927 - 1045/IDUV/21.-	Págs. 5/6
EDICTOS	
HERNANDEZ - ETOS. NROS. 058 - 059 - 060 - 061 - 062 - 063 (PET. DE MEN)/21 - RUIZ GODOY Y/O GUTIERREZ - SANTANA ALVARADO - MACIA Y SOLOAGA - VIDAL Y ROMERO - AGUIRRE - BRODERSEN - RUIZ - PRONZALINO Y DOS REIS - PASTRANA - YAPURA Y OTRA - MACHUCA - AELION - BARRIA BAHAMONDE Y SOTO SOTO - OJEDA YAÑEZ - CACERES - ALVAREZ - PROVINCIA DEL CHACO C/ MELGAREJO - GUTIERREZ - PEREZ - VIGIL - VERA GALLARDO - HERNANDEZ - PAILLAGUA - LA MANSILLA - VARAS - MEDINA DHUIN.-.....	Págs. 6/9
AVISOS	
DPRH/POZOS P4 Y P5/CAP. AGUA LA EA MONSERRAT - SEA/PERF. DE POZO PUESTO PETER 44/ PERF. POZO EL CERRITO X-1002/PERF. POZO EA LA MAGGIE 1001/PERF. POZO EL CERRITO 1005 - B Y B LOGISTICA Y SERVICIOS SAS - SIURI SAS - MATE PROPIEDADES SAS (RECTIFICATORIO).-.....	Págs. 9/11
LICITACIONES	
14/MEC/21 - 34 - 35 - 36/SP/21 - 03/ MEN/21 - 29-33-34(CIRC.ACLARAT. N°1)/MRG/21 - 47 - 48/MSA/21 - 49/ MDS/21 - 01/CFJFR/21-63-0016-LPU/ ANSES/21.-.....	Págs. 12/15



GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/21 “ADQUISICIÓN DE 30.000 TEST DE DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTIGENOS SARS-CoV-2 DESTINADOS A HOSPITALES DE SANTA CRUZ – FONDOS PROTEGER”

APERTURA DE OFERTAS: 31 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 20.942,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA. EN LA CUENTA N° 923068/1- CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública 63-0016-LPU21

UOC: 63/000 – UOC: Dirección de Contrataciones – ANSES II Ejercicio: 2021 Clase: Etapa Única Nacional Modalidad: Unidad de Medida; Expediente N°: EX-2021-24366023- ANSES-DC#ANSES. **OBJETO:** Puesta en valor, remodelación, reparación, ampliación y/o adecuación de los Edificios de la Provincia de Santa Cruz pertenecientes a la Jefatura Regional Sur II de esta Administración Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos que forman parte integrante del mismo. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 44.666.686,79. **RETIRO DE PLIEGO:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado y/o descargado en el sitio de internet <https://contratar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, sin que pueda alegarse su desconocimiento. Plazo y horario: De 17/08/2021 00:00:00 a 30/09/2021 23:59:59. **CONSULTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Lugar y dirección: Las consultas deben efectuarse a través de CONTRATAR. Plazo y horario: Hasta 12/10/2021 16:59:59. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Lugar y dirección: Las ofertas se presentarán a través de CONTRATAR - <https://contratar.gob.ar>, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 21/10/2021 10:59:59. **ACTO DE APERTURA:** Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRATAR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 21/10/2021 11:00:00. P-7



GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/21 “ADQUISICIÓN DE CAMAS Y CUNAS PARA ACOMPAÑAR SITUACIONES DE EMERGENCIA”

APERTURA DE OFERTAS: 31 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 10.826,50 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA. EN LA CUENTA N° 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/MRG/21 CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 56 TONELADAS DE RIEGO DE LIGA, DESTINADA A LA 1º ETAPA DE ASFALTADO DE CALLES DENTRO DEL EJIDO URBANO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO. -

***VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO. -**

P-1

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@gmail.com

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5586 DE 12 PAGINAS